

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1141

20 de abril de 2010

Presentada por *el senador Soto Díaz*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenarle a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre el procedimiento utilizado por las Instituciones Financieras al establecer y fijar una tasa de interés en particular para la obtención de préstamos de automóviles, y sobre la efectividad de la divulgación de información requerida por legislación federal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La economía mundial ha sufrido un golpe por los pasados años. La economía puertorriqueña no ha sido la excepción. La Industria Bancaria ha tenido un problema con su capitalización y esto repercute negativamente sobre el pueblo que patrocina estas instituciones por medio de restricción en los requisitos prestatarios. Estas restricciones afectan a su vez el movimiento económico en nuestro país.

Cuando el consumidor puertorriqueño acude a una institución bancaria para solicitar un préstamo de automóvil, cumplimenta una serie de documentos y entrega una serie de evidencia de ingresos con el propósito de demostrarle a esta institución su capacidad de repago de dicho préstamo. De ser aprobado el préstamo, los oficiales bancarios le informan al cliente que el mismo fue aprobado bajo unos términos y condiciones, que fueron en su momento examinados por la(s) persona(s) a cargo de evaluar la adecuacidad del crédito del cliente. Sin embargo, estas instituciones bancarias suelen cobrar por su financiamiento tasas que varían en su cantidad, por razones que no están del todo claras. Las explicaciones sobre el por qué existe esa variación

suele terminar en que la decisión se toma en parte al Informe de Crédito del cliente, el cual es obtenido por la institución bancaria para el propósito de la solicitud, pero no se le facilita al cliente para examen o refutación del mismo, evitando así el cliente tener una oportunidad de reclamar, corregir, o alegar su posición cuando dicho informe contenga datos erróneos. De esa forma, el cliente acaba aceptando el préstamo a la tasa de interés que el banco unilateralmente seleccionó, sin permitirle al cliente que tome esta decisión de una manera informada.

Las consecuencias de este procedimiento pueden resultar desde causar que el cliente pague una cantidad de dinero que no debería estar pagando por concepto de intereses muy alto. Puede ser tan oneroso, que hasta le obligue al consumidor a buscar el auxilio del Tribunal de Quiebras.

Por otra parte, hay ciertos requisitos provenientes del gobierno federal, donde los bancos tienen la obligación de informar al cliente sobre distintos aspectos de la transacción. Pero los oficiales bancarios optan por colocarle las formas en frente al cliente y que éste firme, sin saber exactamente el cliente que está firmando o el alcance que tienen dichas advertencias escritas. cliente firma todos los documentos que el oficial de préstamos le coloca al frente, sin explicarle específicamente lo que significan cada uno de los documentos.

El Senado de Puerto Rico entiende meritorio investigar la forma en que las instituciones bancarias están llevando a cabo el procedimiento de la concesión de Préstamos de Automóviles, y cómo dicho procedimiento pueda estar afectando negativamente la economía de los ciudadanos de Puerto Rico, así como auscultar distintas alternativas para proteger al consumidor puertorriqueño de posibles abusos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Se ordena a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de Banca,
- 2 Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a realizar un
- 3 estudio abarcador sobre el procedimiento utilizado por las Instituciones Financieras al
- 4 establecer y fijar una tasa de interés en particular para la obtención de préstamos de
- 5 automóviles, y sobre la forma en que se divulga la información requerida por legislación
- 6 federal.

1 Sección 2. - Las Comisiones tendrán un término de noventa (90) días, a partir de la
2 aprobación de esta medida, para presentar un informe al Senado de Puerto Rico que contenga
3 entre otras cosas, sus hallazgos y recomendaciones.

4 Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.